



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392-2021-MPP/GM

Paita, 29 de setiembre del 2021.

VISTO: el expediente N° 202108845, que contiene la Carta N° 024-2021/CI, de fecha 20 de julio del 2021, suscrita por la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión – Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS, sobre Liquidación Final de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECCIÓN NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** C.U.I. N° 2485211, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

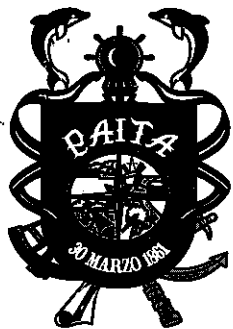
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad– y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el caso en particular, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en "Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", Instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes, conceptos recogidos por la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN**.

Que, siendo así, tenemos que el artículo 209° sobre Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nro. 344-2018EF en su primer párrafo refiere:

"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

Que, apreciándose de ello que el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen. En esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido", sentencia el numeral 4 del artículo 209° aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

Que, en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

Que, con Carta N° 024-2021/CI, de fecha de recepción 20 de julio del 2021, suscrita por la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión – Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS, presenta la liquidación técnica financiera del contrato de obra a la Municipalidad Provincial de Paita, presenta la liquidación del contrato de obra a la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando lo siguiente:

- El pago de S/. 118,186.43 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 43/100 Soles) como saldo final de la liquidación de obra.
- La devolución de la Carta Fianza N° 0615001-2021/FG/PIURA (Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria) que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Principal por el

Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

monto de S/.638,549.01(Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles)vigente desde el día 15.06.2021 hasta el día 13.09.2021.

- Costo final de la obra por el monto de S/. 6'613,643.46 (Seis Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 46/100 Soles).

Que, con Carta N°0188-2021-SO/GDUYR/MPP, de fecha 02 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Obras alcanza al Consultor de Supervisión de Obra –Ing. PEDRO HELI CIRILO DIESTRA la liquidación final de obra presentada por el contratista CONSORCIO INGENIEROS para su revisión de acuerdo a los plazos y términos estipulado en su contrato de supervisión de obra.

Que, con Carta N° 016-2021-HC INGENIEROS SRL/JIRC/GG., de fecha 04 de agosto del 2021, el Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra alcanza su informe en el cual da conformidad a la liquidación final del contrato de obra, indicando:

La obra se encuentra culminada al 97.99 %, con un monto final de la obra de S/.6'613,643.47(Seis Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 47/100 Soles)

Un saldo a favor del contratista CONSORCIO INGENIEROS de S/.118,186.31 Soles (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 31/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 55-2020-SO/GDUYR/MPP/LLCHG, de fecha 11 de agosto del 2021, la CPC Lesbia Lizzeth Chiroque Girón de la Sub Gerencia de Obras recomienda la emisión de Resolución de Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECCIÓN NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** C.U.I. N° 2485211.

Que, con Informe N° 651-2021-SO/GDUYR/MPP, de fecha de recepción 11 de agosto del 2021, la Sugerencia de Obras, ratifica la emisión de Resolución de Liquidación Final de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECCIÓN NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** C.U.I. N° 2485211.

Que, con informe N° 636-2021/GDUYR/MPP, de fecha de recepción 19 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de los mayores ingresos presupuestales – Rubro 18.

Que, con informe N° 624-2021/GDUYR/MPP, de fecha de recepción 18 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal, Autorizar la Aprobación de la liquidación final del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECCIÓN NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** C.U.I. N° 2485211, concluyendo y recomendando:

1. Que, se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"** C.U.I. N°2485211. Siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de S/. 6,613,643.46 (Seis Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 46/100 Soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

2. Un saldo a favor del contratista CONSORCIO INGENIEROS de S/. 118,187.09 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 09/100 Soles) como saldo final de la liquidación de obra que incluye saldo de valorizaciones contractuales, reajustes de precios del contrato principal y del Adicional de obra N°01, Deducciones de adelanto directo y de materiales según detalle:

Saldo de valorizaciones	0.68
Reajustes de Precios:	143,599.69
Contrato Principal	140,973.06
Adicional de Obra N° 01	<u>2,626.53</u>
Deducciones:	(43,441.72)
Adelanto Directo	(7,938.20)
Adelanto de Materiales	<u>(35,503.52)</u>
Sub Total	100,158.55
IGV	18,028.54
Saldo a Favor del Contratista	<u>118,187.09</u>

3. Que, la devolución al Contratista CONSORCIO INGENIEROS de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento: Carta Fianza N° 0615001-2021/FG/PIURA (Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria) que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Principal por el monto de S/.638,549.01(Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles) vigente desde el día 15.06.2021 hasta el día 13.09.2021.

4. Que, solicita actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto por parte de la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, así como la certificación presupuestal para el pago de la liquidación final de obra: para los reajustes de precios por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
5. Que, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente a la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" C.U.I N°2485211.
6. Que, solicita a la Gerencia de Presupuesto emita un informe sobre la disponibilidad presupuestal para la cancelación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" C.U.I N°2485211.
7. Que, solicita a la Subgerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" C.U.I N°2485211.
8. Que, se disponga el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" C.U.I N° 2485211.
9. Que, se detalla el Cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra:

Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

Gestión 2019-2022

ANEXOS

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR DE LA CIUDAD DE PAIZA, PROVINCIA DE PAIZA-PIURA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2485211

CONTRATO DE OBRA N°023 - 2020 - MPP SUPERVISOR DE OBRA ING. HELI CIRILO INGENIEROS SRL
ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIEROS-CONSTRUCTORA VERMHI CONTRATISTAS GENERALES
UBICACIÓN CIUDAD ROJA DEL PESCADOR ENTREGA DE TERRENO 05/10/2020
VALOR REFERENCIAL S/. 6,385,490.11 Incl. IGV INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 10/10/2020
PRESUPUESTO OFERTA S/. 6,385,490.11 Incl. IGV AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 30 DC
FECHA BASE jun-20 FECHA DE TÉRMINO REAL 22/05/2021

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/IGV	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADO	SALDO MONTO
(A) DE LAS VALORIZACIONES	5,411,432.30	5,504,624.72	5,504,624.04	0.68
CONTRATO PRINCIPAL	5,411,432.30	5,302,583.69	5,302,583.01	
VALORIZACION N° 01		587,899.64	587,899.64	
VALORIZACION N° 02		539,266.58	539,266.58	
VALORIZACION N° 03		679,662.92	679,662.92	
VALORIZACION N° 04		214,927.89	214,927.89	
VALORIZACION N° 05		883,422.98	883,422.98	
VALORIZACION N° 06		978,752.80	978,752.80	
VALORIZACION N° 07		936,489.23	936,489.23	
VALORIZACION N° 08		304,304.71	304,304.71	
VALORIZACION N° 09		227,856.14	227,856.14	
ADICIONAL DE OBRA N°01		202,041.03	202,041.03	
VALORIZACION N° 01		202,041.03	202,041.03	
(B) DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (B)		143,599.59	0.00	143,599.59
CONTRATO PRINCIPAL		140,973.06	0.00	
VALORIZACION N° 01		8,239.99	0.00	
VALORIZACION N° 02		10,785.33	0.00	
VALORIZACION N° 03		14,092.58	0.00	
VALORIZACION N° 04		4,728.41	0.00	
VALORIZACION N° 05		22,969.00	0.00	
VALORIZACION N° 06		26,005.10	0.00	
VALORIZACION N° 07		32,777.12	0.00	
VALORIZACION N° 08		10,954.97	0.00	
VALORIZACION N° 09		9,569.36	0.00	
ADICIONAL DE OBRA N°01		2,626.53	0.00	
VALORIZACION N° 01		2,626.53	0.00	
(C) ADELANTOS OTORGADOS (A)		2,164,572.93	2,164,572.93	0.00
ADELANTO DIRECTO		811,714.85	811,714.85	
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	811,714.85	
ADELANTO DE MATERIALES		1,352,858.08	1,352,858.08	
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES		0.00	1,352,858.08	
(D) DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS		43,441.72	0.00	43,441.72
ADELANTO DIRECTO		7,938.20	0.00	
ADELANTO MATERIALES		35,503.52	0.00	
(E) OTROS				
MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	5,411,432.30	5,604,782.59	5,504,624.04	100,158.55
(G) IGV 18%	974,057.81	1,006,860.87	990,832.33	16,028.54
	6,385,490.11	6,611,643.46	6,495,456.37	116,187.09
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (PORCENTAJE)		100.57	97.54	
(I) PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descuento S/.	Descuento o Retenido S/.		Saldo S/.
RETENCIONES DE GARANTÍA	0.00	0.00		0.00
GARANTÍA DE PIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00		0.00
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA S/.				

Paiza
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Informe N° 0280-2021/SCONT-GM3/MPP, de fecha de recepción 25 de agosto del 2021, la Subgerencia de Contabilidad alcanza al Gerente Municipal, informe de la Liquidación Financiera de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"** C.U.I N° 2485211, con un costo total de S/. 6,613,643.47, y resume de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO
I	AUTORIZADO Y PAGADO (reajuste)	0.00	118,187.09	118,187.09
II	ADELANTOS S/IGV	0.00	0.00	0.00
III	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00
IV	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
V	INTERESES LEGALES PAGOS VALORIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/.	0.00	0.00	118,187.09

Que, el saldo a favor del contratista es por reajuste de la obra por el monto de S/. 118,187.09 soles, por lo tanto, después de aprobación de la liquidación del Proyecto se debe proceder al pago respectivo.

Que, con Informe N° 625-2021-GAJ-MPP, de fecha de recepción 09 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal, manifestando que estando a las consideraciones expuestas en los acápites precedentes, **OPINA:**

1. Que, en merito a los informes de la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Obra, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de los documentos de la contratista: **CONSORCIO INGENIEROS**, y de la revisión de la liquidación final de obra por parte de la Consultoría de la Supervisión de Obra, Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia regulado en el literal f) del artículo 2° del T.U.O de la Ley 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341; se debe **CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** respectivo, emitiéndose el acto administrativo que apruebe la Liquidación Final del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"** C.U.I N° 2485211.
2. Devolver un saldo a favor del Contratista **CONSORCIO INGENIEROS**, por el monto de S/. 118,187.09 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 09/100 Soles) reajustes de precios. Previa Certificación Presupuestal y emisión de informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como resultado final de la liquidación del contrato de ejecución de obra: reajustes de precios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179° del Decreto N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
3. Que, se disponga el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA” C.U.I N° 2485211.

4. Que, se disponga a la Gerencia de Secretaria General proyecte la Resolución correspondiente y se disponga la notificación al contratista.

Que, con Memorando N° 0290-2021-MPP/GM, de fecha 09 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 118,187.09 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 09/100 Soles, por concepto de saldo final de la Liquidación de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA” C.U.I N° 2485211.**

Que, con Proveído N° 1120-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza al Gerente Municipal, Certificación presupuestal por la suma de S/. 118,187.09 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 09/100 Soles), por concepto de saldo Final de la Liquidación de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA” C.U.I N° 2485211**, mediante Informe N° 200-2021-MPP/GM/GPyP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tramita una modificación presupuestal por mayores ingresos en el Rubro 18, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 536-2021-MPP/A, en la cual se consideró crédito presupuestal para el referido proyecto. En tal sentido adjunta para ello la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001102 por dicho monto. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que se cifan a los requisitos esenciales y formalidades impuestos por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 14 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de secretaria General, emisión de acto administrativo.

Que, con Proveído S/N de fecha de 14 de setiembre del 2021, la Gerencia de Secretaria General requiere a la Gerencia Municipal, se anexe Garantía de Fiel Cumplimiento actualizada.

Que, con Proveído S/N de fecha 17 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal, que adjunta la actualización de la carta fianza de Fiel Cumplimiento mediante Carta N° 25-2021/CI.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 20 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de secretaria General, emisión de acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final y el Cierre del Expediente del contrato de Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA DEL PESCADOR SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA” C.U.I N° 2485211**, por el monto de S/. 6,613,643.46 (Seis Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 46/100 Soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. Un saldo a favor del Contratista CONSORCIO INGENIEROS, por el monto de S/. 118,187.09 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 09/100 Soles), como saldo final de la liquidación de obra que incluye saldo de valorizaciones contractuales, reajustes de precios del contrato principal y del Adicional de obra N°01, Deducciones de adelanto directo y de materiales, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001102, emitida por la Subgerencia de Presupuesto, según detalle:

Saldo de valorizaciones		0.68
Reajustes de Precios:		143,599.69
Contrato Principal	140,973.06	
Adicional de Obra N° 01	2,626.53	
Deducciones:		(43,441.72)
Adelanto Directo	(7,938.20)	
Adelanto de Materiales	(35,503.52)	
Sub Total		100,158.55
IGV		18,028.54
Saldo a Favor del Contratista		118,187.09

2. La devolución al contratista CONSORCIO INGENIEROS de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento: Carta Fianza N° 0907001-2021/FG/PIURA (Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria) que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Principal por el monto de S/.638,549.01(Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles) vigente desde el día 07 de setiembre del 2021 hasta el día 12 de diciembre del 2021.

3. A través de la Subgerencia de Contabilidad efectué la regularización contable de la cuenta "Construcciones en Curso" y se hagan las rebajas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DINPONGASE que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al contratista CONSORCIO INGENIEROS y Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Aluche
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor